EXPTE. D- 2756 /22 - 23

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

De beneplácito por el 68° aniversario de la creación del Estatuto Profesional del Docente, instituído el 14 de septiembre de 1954 durante el gobierno de Juan Domingo Perón.

SOLER
Diputado
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

El presente proyecto busca declarar el beneplácito por el 68° aniversario de la creación del Estatuto Profesional del Docente, instituído el 14 de septiembre de 1954 durante el gobierno de Juan Domingo Perón.

El 14 de septiembre de 1954 el Poder Ejecutivo decretaba el Estatuto Profesional del Docente. Según determinaba el Segundo Plan Quinquenal se establecía que «el Estado promoverá especialmente el ejercicio de la actividad docente mediante: a) la selección vocacional de los maestros, profesores y personal auxiliar; b) la reglamentación de las carreras docentes, estimulando el estímulo de superación; c) la creación de condiciones económicas y sociales que permiten al personal docente, consagrado a la enseñanza, desenvolverse dignamente».

Entre los puntos más destacados de los fundamentos el Gobierno Nacional señalaba que "la formación espiritual de las nuevas generaciones está íntegramente confiada a la responsabilidad moral de los docentes, cuyas manos modelan el hombre del futuro y cuya obra asegura la continuidad histórica de la Nueva Argentina, socialmente justa, económicamente libre y políticamente soberana".

El Instituto Nacional Juan Domingo Perón reseña que "el Estatuto tenía como prioridad una incremento sustancial de los salarios de los docentes de todos los niveles educativos. Otro de los puntos fundamentales era que los maestros de primaria se podían jubilar con el 100% de su sueldo y los maestros de secundaría y universitarios se podían jubilar con el 100% hasta los $1.000 de sueldo, de $ 1.001 hasta $ 2.000 se les otorgaba $ 1.000 más el 75 % del excedente de $1.000 y de $ 2.001 a $ 5.000 de sueldo, con $ 1.750 más el 60% del excedente de $2.000."

El Estatuto del Docente Argentino fue un gran proyecto ejecutado por el Gobierno del General Juan D. Perón, cuyo objetivo era "establecer en un cuerpo legal los lineamientos generales que aseguren a los servidores de la enseñanza condiciones profesionales dignas, basadas en la justicia de las promociones, en la justicia de las retribuciones

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

y en la dignidad del retiro cuando en el ocaso de la vida busque el docente la tranquilidad de un bien ganado descanso".

Años después de la creación del Estatuto reivindicamos el rol de los y las docentes como pilares fundamentales en la construcción de una sociedad más justa y equitativa; y seguimos bregando por un Estado inclusivo en la que todas y todos tengan la oportunidad, y el derecho constitucional de enseñar y aprender, garantizándose el acceso a los estudios, a la escuela pública y gratuita.

En la Provincia de Buenos Aires, se regula la actividad de las y los docentes mediante el Estatuto del Docente" Ley 10.579, cuyo artículo 1 dice: "Apruébase el Estatuto del Docente abarcativo del personal que se desempeña en todos los niveles, modalidades y especialidades de la Enseñanza y Organismos de Apoyo, cuyo texto como Anexo Único forma parte de la presente ley.

Por todo lo expuesto, solicito a los Diputados y las Diputadas acompañen con su voto la presente iniciativa.

Asimismo, se sugiere la comunicación de la presente al Ministerio de Educación de la Nación, a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y al Instituto Nacional Juan Domingo Perón.

SOLEDAD CARNICO
Diputada
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.